

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE ANTENA

Primera. Regulación.

1.1. El presente servicio se regirá, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.4 de las Condiciones Generales de Contratación, por las Condiciones Generales de Contratación, establecidas por TREVENQUE y que se encuentren en vigor a la fecha de la contratación del servicio efectuada por el CLIENTE, por las presentes Condiciones Particulares del Servicio, así como por las características, modalidades y funcionalidades detalladas en el presupuesto firmado por el CLIENTE, en adelante Hoja de Pedido.

1.2. Las presentes Condiciones Particulares entrarán en vigor en la fecha indicada en la Hoja de Pedido firmada por el CLIENTE y tendrán la duración indicada en el referido documento, renovándose automáticamente por el mismo periodo, salvo preaviso en contra con una antelación de un mes a la fecha de finalización de los servicios contratados o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la resolución anticipada de los servicios objeto de estas Condiciones Particulares por parte del CLIENTE, y siempre y cuando dicha resolución no se haya producido por aplicación de las causas de resolución recogidas en las cláusulas 8.1.b y 8.1.c (cuando sea TREVENQUE la que incumpla sus obligaciones) de estas Condiciones Particulares de Contratación, generará la obligación del CLIENTE de abonar a TREVENQUE el importe equivalente al 50% de las cantidades que estuvieran pendientes de abono hasta la fecha de finalización indicada en la Hoja de Pedido o hasta la fecha de renovación de los servicios, si estos se hubiesen prorrogado, así como la obligación del CLIENTE de devolver a TREVENQUE el importe de los descuentos aplicados al CLIENTE en la Hoja de Pedido (en el caso de que la cancelación anticipada se hubiese producido antes de la renovación de los servicios), o de aquellos descuentos que se hubiesen aplicado a la renovación de los servicios (cuando dichos servicios, una vez prorrogados se resuelvan antes de que finalice el periodo sobre el que se han aplicado los descuentos).

Segunda. Objeto.

2.1. Conformar el objeto de las presentes condiciones de contratación, el alquiler de un espacio en la torre de comunicaciones propiedad de TREVENQUE, para la instalación de una antena y/o equipo de telecomunicaciones, según los términos y condiciones descritos en la Hoja de Pedido firmada por el CLIENTE.

Tercera. Características del Servicio.

3.1. TREVENQUE pone a disposición del CLIENTE el espacio indicado en la Hoja de Pedido que tendrá como mínimo las siguientes características:

- a) Puesta a disposición del CLIENTE del espacio necesario para la instalación de la antena y/o equipo de telecomunicaciones descritos en la Hoja de Pedido.
- b) Puesta a disposición del CLIENTE de la acometida para el tendido del cableado necesario para la interconexión con los equipos alojados en el Centro de Procesamiento de Datos de TREVENQUE.

- c) TREVENQUE permitirá el acceso del personal designado por el CLIENTE, dentro del horario de oficina de TREVENQUE, al espacio en el que se encuentre ubicado el equipo de telecomunicaciones del CLIENTE para la realización de tareas de mantenimiento, configuración y/o reparación. El CLIENTE podrá acceder a su equipo de telecomunicaciones fuera del horario de oficina de TREVENQUE, siempre y cuando avise a TREVENQUE con antelación suficiente. El acceso del personal del CLIENTE al lugar en el que se encuentre instalado su equipo de telecomunicaciones se realizará siempre con el acompañamiento del personal de TREVENQUE y se facturará conforme a las tarifas indicadas en la Hoja de Pedido. Así mismo, durante el tiempo que el personal del CLIENTE permanezca en las instalaciones de TREVENQUE, deberá cumplir, tanto las instrucciones que les indique el personal de TREVENQUE, como con lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales sobre este tipo de actuaciones.

Cuarta. Condiciones económicas.

4.1. Los precios y condiciones económicas aplicables al servicio contratado por el CLIENTE serán los indicados en la Hoja de Pedido.

4.2. El pago de los servicios contratados por el CLIENTE se realizará, a través del medio de pago indicado en la Hoja de Pedido.

Quinta. Obligaciones de TREVENQUE.

5.1. Poner a disposición del CLIENTE el espacio alquilado conforme a las características detalladas en la Hoja de Pedido.

5.2. Facilitar el acceso al CLIENTE o al personal designado por el mismo, a las instalaciones donde se encuentra instalado el equipo de telecomunicaciones, con la finalidad de que pueda llevar a cabo las labores de instalación, montaje, explotación, mantenimiento, reparación o modificación de dichos equipos. En todo caso, el acceso descrito en esta cláusula deberá realizarse siempre acompañado por el personal de TREVENQUE.

Sexta. Obligaciones del Cliente.

6.1. Abonar el precio de los servicios objeto de estas Condiciones Particulares de Contratación en los plazos y en la forma indicadas en la Hoja de Pedido.

6.2. Ceñirse al uso y ocupación del espacio asignado en la Hoja de Pedido

6.3. Obtener y/o disponer de todos los permisos y licencias necesarias para la instalación y mantenimiento del equipo de telecomunicaciones descrito en la Hoja de Pedido. Así mismo, el CLIENTE deberá estar al corriente en el pago de cualquier tasa, tributo o impuesto correspondiente a la concesión y/o mantenimiento de dichos permisos o licencias, responsabilizándose en todo caso y manteniendo indemne a TREVENQUE de cualquier sanción que pudiera imponerse por el incumplimiento de estas obligaciones.

6.4. Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento tanto el espacio arrendado, como los equipos de telecomunicaciones instalados. En este sentido, el CLIENTE será el único responsable de la seguridad y anclaje de los equipos instalados.

6.5. Utilizar las canalizaciones y anclajes dispuestos por TREVENQUE para la instalación de los equipos de telecomunicaciones. En el supuesto de que el CLIENTE requiera el uso de canalizaciones, anclajes o estructuras diferentes a las dispuestas por TREVENQUE, éstas deberán ser pactadas por ambas partes con carácter previo a su instalación.

6.6. Correr con todos los gastos de instalación, explotación, mantenimiento o reparación de los equipos de telecomunicaciones instalados en el espacio alquilado.

6.7. El CLIENTE se responsabilizará de que el equipo de telecomunicaciones instalado no genere ningún tipo de interferencia que de cualquier modo pueda afectar o dañar los equipos y sistemas de comunicaciones de TREVENQUE o de sus clientes. En el caso de producirse dichas interferencias, TREVENQUE podrá requerir al CLIENTE la inmediata resolución del problema, pudiendo incluso suspender los servicios descritos en estas Condiciones Particulares hasta el completo cese de la emisión de interferencias y todo ello, sin perjuicio de los daños y perjuicios que TREVENQUE o sus clientes pudieran reclamar como consecuencia de esta circunstancia.

6.8. Una vez finalizados los servicios objeto de estas Condiciones Particulares de Contratación, el CLIENTE se compromete a retirar todos los equipos instalados y a devolver el espacio alquilado a su situación original, salvo el desgaste que se haya ocasionado por el uso normal de dicho espacio.

Séptima. Responsabilidades.

7.1. El CLIENTE será responsable de los daños ocasionados a TREVENQUE o a terceros, derivados de la instalación de sus equipos y del desarrollo de su actividad en el espacio arrendado.

7.2. El CLIENTE será responsable de cualquier accidente que, durante la realización de los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento, desmontaje y retirada de sus Equipos, pudiese sufrir el propio personal o el de sus contratados, así como de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho accidente. En este sentido, se obliga a cumplir exacta y fielmente todas sus obligaciones laborales, observando con la diligencia debida las medidas de prevención, seguridad e higiene en el trabajo que establezca la legislación vigente en cada momento y, en general, respetar, cumplir y hacer cumplir escrupulosamente todas y cada una de las obligaciones impuestas por las leyes laborales y en especial, por lo dispuesto en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

7.3. El CLIENTE se compromete a que únicamente realicen actividades en el Emplazamiento aquellos trabajadores que dispongan de las acreditaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales y que dispongan de las medidas preventivas suficientes y adecuadas según la normativa aplicable. En este sentido, TREVENQUE exigirá al personal laboral o subcontratado del CLIENTE, que vaya a acceder al lugar en el que se instale o se encuentre instalado el equipo de telecomunicaciones, que le exhiba las acreditaciones impuestas por la normativa sobre prevención de riesgos laborales para este tipo de trabajos, y negando el acceso de dicho personal a sus instalaciones cuando no cuenten con dichas acreditaciones.

7.4. El CLIENTE se obliga a facilitar a su personal laboral o subcontratado y a mantener en buenas condiciones, los elementos preventivos y de seguridad necesarios para el trabajo sobre la zona asignada. En especial, atenderá con la máxima diligencia la utilización de los elementos integrantes de los sistemas anticáidas.

7.5. En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones, el CLIENTE mantendrá indemne a TREVENQUE de cualquier daño o perjuicio que se le genere, o de cualquier sanción que se le imponga a TREVENQUE, como consecuencia del incumplimiento del CLIENTE de la legislación laboral, de seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales; abonando el CLIENTE a cualquier reclamación o sanción que se le reclame a TREVENQUE por el referido incumplimiento.

7.6. Por su parte TREVENQUE, será responsable de los daños que por su causa se produzcan a los equipos de telecomunicaciones, siempre que se demuestre que TREVENQUE es la causante, debiendo reparar los mismos y satisfacer la indemnización que se produzca en su caso.

7.7. En cualquier caso, ambas partes admiten que la responsabilidad de TREVENQUE por cualquier daño o perjuicio del que resulte responsable, según las estipulaciones descritas anteriormente, quedará limitada como máximo al importe equivalente al 30 % del precio abonado por el CLIENTE durante los 12 meses anteriores a la generación de los daños y perjuicios. Si el CLIENTE considera que estas cuantías no satisfacen los daños o perjuicios que puedan causar la pérdida total o parcial de su información y/o contenidos para los cuales desea contratar los productos o servicios de TREVENQUE, deberá comunicarlo con carácter previo a la contratación de estos servicios a través de la dirección de correo electrónico info@trevenque.es, a fin de efectuar una declaración previa del valor económico de la referida información y/o contenidos. Sobre dicha declaración, TREVENQUE realizará una oferta personalizada de contratación en la que figurarán los precios, responsabilidades y demás condiciones personalizadas para esta contratación.

Octava. Terminación

8.1. La presente relación contractual finalizará cuando concurra cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo Acuerdo de las partes.
- b) Destrucción por causas fortuitas o ambientales de las instalaciones alquiladas.
- c) Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas de la relación contractual. En particular, será causa de resolución, el impago por parte del CLIENTE de las facturas o recibos emitidos por TREVENQUE.
- d) Por quiebra, concurso de acreedores o liquidación de cualquiera de las partes
- e) Por no disponer el CLIENTE de los permisos necesarios para la instalación y/o mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones instalados en el espacio arrendado.
- f) Por la generación de los equipos instalados de interferencias en los equipos o sistemas de comunicaciones de TREVENQUE o sus clientes.
- g) Por el incumplimiento, por parte de los equipos instalados por el CLIENTE, de la normativa medioambiental o de ruidos.

8.2. El impago de facturas o recibos establecido en la cláusula 8.1.c) y su no subsanación dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que se produjo dicho impago, facultará a TREVENQUE para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Interrumpir el servicio de suministro eléctrico al equipo de telecomunicaciones.
- b) Impedir el acceso físico, del personal del CLIENTE, al equipo de telecomunicaciones.

- c) Retener el equipo de telecomunicaciones instalado, en tanto no se satisfagan los importes pendientes de pago.
- d) Dar por finalizados la presente relación contractual y exigir el abono de las cantidades pendientes junto con la indemnización por resolución anticipada establecida en este acuerdo.

8.3. Finalizados los servicios por cualquier causa, motivo o circunstancia, el CLIENTE dispondrá de un plazo de 15 días naturales para la retirada del equipo de telecomunicaciones. En el supuesto de que, en dicho plazo, no fuera retirado por el CLIENTE el equipo de telecomunicaciones, TREVENQUE procederá a la retirada del equipo de telecomunicaciones, corriendo el CLIENTE con todos los riesgos y gastos de dicha operación.

Una vez finalizado dicho plazo sin que el CLIENTE haya procedido a la retirada de los equipos, los mismos serán desmontados y almacenados por TREVENQUE en sus instalaciones. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1955 del Código Civil, transcurridos 3 años de permanencia de los equipos en las instalaciones de TREVENQUE sin que el CLIENTE los retire, dichos equipos pasarán a ser propiedad de TREVENQUE.

Para la retirada de los equipos por parte del CLIENTE, será necesario que se abonen por este la totalidad de las cantidades que adeude a TREVENQUE, incluidas las correspondientes al coste de almacenamiento y custodia de los equipos que se genere hasta la retirada efectiva de los equipos por parte del CLIENTE, pudiendo TREVENQUE en cualquier caso negarse a la entrega de los equipos hasta que no sean satisfechas dichas cantidades.

Novena. Política de Privacidad.

9.1. Los datos personales incluidos en la Hoja de Pedido y aquellos otros intercambiados entre las PARTES para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra PARTE con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, así como el envío de información relacionada con los productos o servicios contratados y análogos o complementarios, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las PARTES se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios de cada una de las PARTES para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
